



M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Rad. 6800140030032019 – 00859-00
Pasa al despacho ...
Bucaramanga, 08 de Abril de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Ocho de Abril de dos mil Veintiuno

Teniendo en cuenta la anterior respuesta, para todos los efectos téngase en cuenta la nueva dirección de la parte demandada señor **RODRIGO GALVIS DE AVILA, según respuesta de la NUEVA EPS:**

- Por medio del presente memorial nos permitimos dar respuesta a su oficio, por medio del cual solicita se brinde información del usuario que a continuación se relaciona, lo cual realizamos de la siguiente manera: Procedimos a realizar verificación en nuestro sistema de información, obteniéndose los siguientes resultados:

Asunto: Respuesta solicitud de información recibida: RAD:680014003003-2019-859 -00 EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA NUEVAEPS S.A.Respetado(a) Señor(a): Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes. En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

- TARAZONA GUEVARA OSCAR EMILIO CC 1095932936
- COTIZANTE
- BUCARAMANGA KR 2 NRO 25 16 BR MILAGRO DE DIOS
- Tel: 3164626704
- N/T7/11/2019
- ESTADO SUSPENDIDO

Igualmente se le solicita a la parte actora para que envíe a dicha dirección, el auto de mandamiento de pago, la demanda y con su respectivo traslado, esto para efectos de la notificación del demandado señor RODRIGO GALVIS DE AVILA, conforme al Art. 8 del decreto 806 del 2020.
NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3a611e50e221d60dc905f627e73955a61b36272da7c07bf13d98940005ebc81

Documento generado en 08/04/2021 07:27:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>